En la ciudad de Cartagena en veinte y seis de el mes de
noviembre de mill y seis y veinte y seis años se junta
ron a cabildo los señores licenciado Francisco de Tonez
alcalde mayor desta ciudad Juan Gonzales de Se
pulveda fluxenero solana Francisco Alvarez de
Roxas don Ginesmo don Ginesmo Rodriguez Regido
res y juntos acordaron lo siguiente

La ciudad dixo que atento es necesaria acudir con to
da brevedad a enbiar a la ciudad de Granada los
papeles y demas recados necesarios para la de
ffensa de la querella. Entre nedada Leandro Baez
de Badilla de los cavalleros comisarios de las
carnes y Sebastian Lopez Alguacil y Bartolome
Perez y otras personas como esta ciudad lo tiene
acordado y porque el rresetor que bino a hazer
las probanças sobre este caso se ayudo a la dicha ciudad de
Granada acordaron se despache a la dicha ciudad
correo a las quince leguas con los despachos ne
cesarios para la dicha deffensa y los dos pache
los señores Francisco Alvarez de Roxas Regidor
y lo que costare el mayordomo de Dios Pios lo pague
por sus sedulas que con ellas se le dara recado
en forma

Entro el señor Juan de Pincobacho Regidor

La ciudad dixo que por quanto el señor fluxenero
solana Regidor se a ocupado por orden desta ciudad
cinco dias en yr en nonbre desta ciudad con el rresetor
que bino a hazer las probanças en el pleito y de
manda que le tiene puesta don diego Pallarez
a hazer la ynformacion por parte desta ciudad a la
fuente el alamo a los terminos de murcia y lo
en que hizo gasto asi de cabalgaduras como
otros por tanto acordo se le libren dozientos
y dellos libramiento en forma

La ciudad libra a los señores de la yuntamiento para los
negocios desta ciudad una resma de papel blanco
de escrivir y el mayordomo de Dios Pios la compre
que con carta de pago de recibo en que declare
lo que costo se le pase en quenta sin otro
recado alguno

Mandaron dar su libramiento en forma
para que diego de Flores [illegible]
de Dios Pios de los mismos [illegible]

Correo

papel

Libramiento